



---

CONFERENCIA GENERAL  
Tercer Período Extraordinario de Sesiones  
México, D.F., a 15 junio 1982

### **RESOLUCIÓN E/11 (III)**

#### *La Conferencia General*

*Tomando consideración* las dificultades económicas por las que atraviesan algunos Estados Miembros, que les han impedido cumplir regularmente sus obligaciones financieras con el OPANAL, que a su vez acusa una grave crisis financiera por su falta de liquidez;

*Considerando* que la obligación de pago de las contribuciones de los Estados Miembros se encuentra establecida en el párrafo 3 de! artículo 9 del Tratado de Tlatelolco y en las disposiciones del Reglamento Financiero;

*Teniendo en cuenta* que el Tratado de Tlatelolco confiere a la Conferencia General la facultad de hacer las recomendaciones que juzgue adecuadas a cualquiera de los Estados Miembros que no esté cumpliendo con los compromisos derivados del mismo Tratado;

*Destacando igualmente* que el Organismo no ha podido realizar plenamente parte de sus actividades en virtud de la falta de pago de las contribuciones de los Estados Miembros,

#### *Resuelve:*

1. *Instar* a los Estados Miembros en mora, según la relación que aparece en el anexo a la presente Resolución, a que liquiden en el transcurso del año de 1982 sus cuotas atrasadas, a fin de cumplir sus compromisos contraídos al ratificar el Tratado de Tlatelolco y asegurar el funcionamiento óptimo del OPANAL.
2. *Autorizar* al Secretario General a que negocie con los Estados Miembros en mora las modalidades que considere convenientes para que cubran sus contribuciones atrasadas, con objeto de facilitarles la regularización de su situación financiera.

3. *Que*, para los efectos del párrafo operativo 2:

- a) Las cuotas pendientes de pago, correspondientes a ejercicios anteriores al 1° de enero de 1982, se cubran en pesos mexicanos.
- b) Se considere que los Estados Partes que hasta esta fecha hubieran ya pagado en moneda mexicana su contribución correspondiente al año de 1982, han cubierto sus obligaciones por este ejercicio financiero.

**OPANAL**  
**Cuotas por cobrar**

<i>Estado Miembro</i>	<i>Cuota original</i> <b>1982</b> <i>( dólares )</i>	<i>Saldo de</i> <b>1982</b> <i>( dólares )</i>	<i>Saldo anterior</i> <i>( pesos )</i>
Bahamas	4,240.70	3,140.77	0.00
Barbados	4,240.70	4,240.70	3,338.98
Bolivia	4,240.70	4,240.70	292,714.93
Colombia	20,564.21	20,564.21	46,206.67
Costa Rica	4,240.70	0.00	0.00
Ecuador	4,240.70	1,041.81	0.00
El Salvador	4,240.70	4,240.70	555,219.92
Grenada	4,240.70	4,240.70	443,101.04
Guatemala	5,391.44	0.00	0.00
Haití	4,240.70	4,240.70	616,725.55
Honduras	4,240.70	4,008.88	0.00
Jamaica	4,240.70	0.00	7,219.44
México	56,471.67	0.00	0.00
Nicaragua	4,240.70	4,240.70	179,975.49
Panamá	4,240.70	0.00	0.00
Paraguay	4,240.70	4,240.70	674,179.55
Perú	10,804.20	10,804.20	246,122.95
Rep. Dominicana	4,240.70	4,240.70	434,700.15
Suriname	4,240.70	0.00	0.00
Trinidad y Tobago	4,240.70	4,097.71	0.00
Uruguay	7,586.38	7,586.38	84,782.66
Venezuela	44,431.47	44,431.47	64,401.16
	<b>213,100.57</b>	<b>129,601.03</b>	<b>3,648,688.49</b>

*(Aprobada en la Sesión  
celebrada el 15 de junio de 1982)*